



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Insolvencia
Radicado	2021-00221
Tema	Reconoce Personería, pone en conocimiento y requiere.

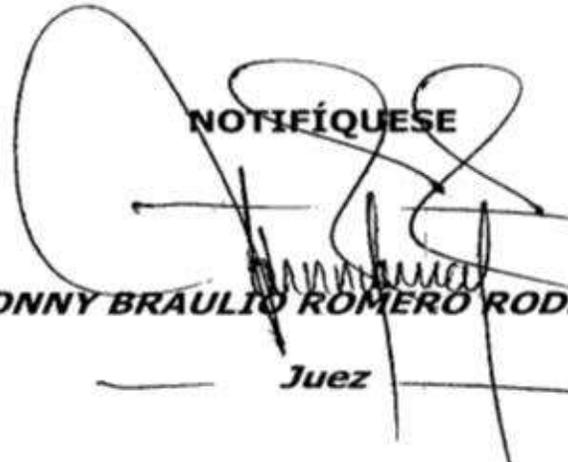
De conformidad con el poder que antecede, proveniente de **JOHNY PEREZ ANGEL**, se reconoce personería al abogado **JORGE ELIECER QUICENO AGUILAR**, para representarlo en los términos del poder conferido.

Por ende, atendiendo lo solicitado previamente por el abogado **JORGE ELIECER QUICENO AGUILAR**, a fin de que los acreedores y el suscrito Juez autoricen la consignación de la suma del avalúo comercial de los bienes que fueron relacionados en la solicitud de insolvencia como activos del suscrito deudor por valor de \$4.000.000, y se dicte sentencia anticipada, se pone en conocimiento que debido a que en el presente trámite aún no se han notificado los acreedores, y tampoco ha tomado posesión el Liquidador, no es viable autorizar en este estado del proceso lo solicitado, atendiendo que le corresponde al liquidador presentar los inventarios y avalúos, a fin de dar trámite a lo consagrado en el artículo 567 del C.G.P.

De otro lado, en lo que atañe a la solicitud del abogado **JHON JAIRO OSPINA VARGAS**, se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 5 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, *"los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales"*, razón por la cual, se insta para que allegue el poder otorgado por el **BANCO COLPATRIA** para su representación en este proceso, el cual deberá ser remitido desde el correo electrónico inscrito para notificaciones judiciales, poder en el cual indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Lo anterior, por cuanto allega poder que no se dirige a este Despacho, ni al presente proceso, remitido desde un correo electrónico que no corresponde al de notificaciones judiciales del Banco Colpatria, que aparece en el certificado de existencia y representación.

NOTIFIQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a19bc5216ffd86370c1467a81fd07efe8de2042b500d11285d6eb3b47bdd4b33**
Documento generado en 08/11/2021 06:48:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>